

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «La Protección Ferroviaria», domiciliada en San Feliu de Guixols (Gerona).

Vista la documentación remitida por la Entidad «La Protección Ferroviaria», con domicilio en San Feliu de Guixols (Gerona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 231, en virtud de acuerdo reglamentario adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «La Protección Ferroviaria» con domicilio social en San Feliu de Guixols (Gerona), y como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid 3 de febrero de 1970.—El Director General P. D. el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Protección Ferroviaria», de San Feliu de Guixols (Gerona).

• MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, «Valencia 746-1», de la provincia de Valencia.

Hmo. Sr.: Por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1959 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinado perímetro comprendido en el término municipal de Dos Aguas, de la provincia de Valencia, denominado «Valencia 746-1», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Como consecuencia de no haber sido interesantes los resultados obtenidos durante la investigación de este área de reserva, llevada a cabo por la Junta de Energía Nuclear, se ha estimado como más aconsejable, por parte de dicho Organismo, no realizar más inversiones, y en este sentido renunciar a la reserva, solicitando su caducidad.

Cumplidos, de otra parte, los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a la liberación de esta área de reserva, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas en determinado perímetro denominado «Valencia 746-1», comprendido en las provincias de Valencia, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1959, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera.

«Valencia 746-1», en el término municipal de Dos Aguas.

Será punto de partida (P) el vértice geodésico de Dos Aguas (hoja 746, «Lombay», del Mapa Topográfico Nacional 1/50.000).

Primer punto (A): Desde el punto de partida y en dirección al Norte verdadero se medirán 550 metros, colocándose al final de ellos la primera estación. Segundo punto (B): a partir del primer punto (A) y en dirección Este se medirán 3.250 metros, colocándose al final la segunda estación. Tercer punto (C): a partir del segundo punto (B) y en dirección Sur se medirán 1.200 metros, colocándose al final la tercera estación. Cuarto punto (D): a partir del tercer punto (C) y en dirección Oeste se medirán 3.250 metros, colocándose al final la cuarta estación. A partir del cuarto punto (D) y en dirección Norte se medirán

650 metros, obteniéndose nuevamente el punto de partida (P). Así queda cerrado el perímetro que comprende en su interior 390 hectáreas.

Todas las direcciones se refieren al Norte verdadero.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director General de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 26 KV., con conductores de aluminio-aceró de 27,97 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 1.610 metros, que arranca del apoyo número 112 de la línea que va de Lobón a Badajoz, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación cubierto de 50 KVA y relación 28.000 + 5 por 100/220-127 voltios, situado en la finca «El Bercia», propiedad de don Manuel Carracedo Blázquez, siendo su finalidad atender la demanda en aquella zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 5 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1.198-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo, in número, de la línea a San Lorenzo de Savall.

Final de la misma: E. T. «Buenavista».

Término municipal a que afecta: Castellar del Valles.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,060.

Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 150 KVA., 11.000/220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—1.232-C.